

MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADO EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **ARACELY O'HARA GUILLÉN**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada en dicho cargo mediante la Resolución No.412-10/2018, emitida por el Directorio de dicha Institución el 18 de octubre de 2018, debidamente facultada para la suscripción de este documento según consta en la Resolución No.89-3/2020, emitida el 4 de marzo de 2020 por el mismo Órgano Colegiado, Institución que posee el Registro Tributario Nacional (RTN) No.08019995284049 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", por una parte y por la otra el señor **MAURICIO ALBERTO FERRARI MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, ingeniero industrial, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1970-08594, actuando en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **AYRE TEGUCIGALPA S.A. DE C.V.**, sociedad constituida mediante Instrumento Público No.99, otorgado en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, el 30 de octubre de 2002, ante los oficios del Notario Ángel María Velásquez Flores, el cual se encuentra inscrito bajo el No.29 del Tomo 547 del Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro Sula, Cortés y debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Instrumento Público No.8, autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, el 12 de febrero de 2007 ante los oficios de la Notario María Dolores R. de Raskoff, el cual se encuentra inscrito bajo el No.86 del Tomo 649 del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán, sociedad con RTN No.08019003247672 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, la presente "**MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADO EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO EN EL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA**", el cual se registrará por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTE

"**EL BANCO**" y "**EL CONTRATISTA**" manifiestan que el ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018) suscribieron el Contrato que motivó la Licitación Pública No.39/2017, para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado instalado en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, es decir, con vigencia hasta el 7 de junio de 2020; el cual se encuentra identificado con el número 039-2018.

CLÁUSULA SEGUNDA
DE LA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN

De conformidad con lo resuelto por el Directorio de "**EL BANCO**" a través de la Resolución No.89-3/2020

Página 1 de 2

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



del 4 de marzo de 2020, ambas partes declaran que han convenido en prorrogar y modificar el Contrato No.039-2018, en el sentido de ampliar su vigencia por el término de tres (3) meses, comprendido del 8 de junio al 7 de septiembre de 2020, por un valor de un millón setecientos catorce mil ochocientos sesenta y cinco lempiras con sesenta y siete centavos (L1,714,865.67), que incluye doscientos veintitrés mil seiscientos setenta y ocho lempiras con trece centavos (L223,678.13) en concepto de impuesto sobre ventas, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales.

CLÁUSULA TERCERA
DE LA GARANTÍA

“EL CONTRATISTA” se obliga a ampliar la respectiva Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido.

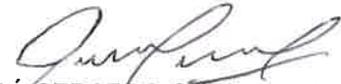
CLÁUSULA CUARTA
TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO

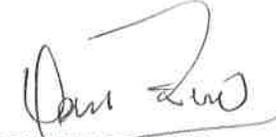
Las partes contratantes manifiestan que quedan en plena vigencia los demás términos y condiciones contenidos en el Contrato original celebrado el 8 de junio de 2018 del que se ha hecho relación en la Cláusula Primera de este documento, en todo lo que no haya sido modificado por el presente addendum.

En fe de lo cual, ambas partes suscriben este documento, en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, ante testigos, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).


ARACELY O'HARA GUILLEN
"EL BANCO"
BANCO CENTRAL DE HONDURAS


MAURICIO ALBERTO FERRARI MARTÍNEZ de C. V.
"EL CONTRATISTA"
AYRE TEGUCIGALPA S.A. DE C.V.


JOSÉ GERARDO GUDIEL OSORTO
TESTIGO


OSKAR RIVAS NAJJAR
TESTIGO